

cho y, en consecuencia, absolver, como absolvemos, de la demanda a la Administración; sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

6293 *ORDEN de 20 de febrero de 1976 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 9 de noviembre de 1974 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en la Audiencia Territorial de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo número 36/74, interpuesto por el Ayuntamiento de Jaca (Huesca) contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, fecha 29 de noviembre de 1973, relativa a desgravación por contribución territorial rústica, cuota proporcional.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 9 de noviembre de 1974 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en la excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza, en los autos número 36 de 1974 del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Jaca (Huesca), contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 29 de noviembre de 1973, relativa a la solicitud de desgravación por cuota proporcional de la contribución territorial rústica y pecuaria;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Desestimamos el recurso contencioso-administrativo, deducido en nombre y representación del Ayuntamiento de Jaca contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres que, al desestimar recurso de alzada contra la del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Huesca de 30 de abril del propio año, ratificó el fallo en la misma contenido, confirmatorio, a su vez, de acuerdo de la Administración de Impuestos Inmobiliarios de 2 de marzo que rechazó, por estemporánea, solicitud del Ayuntamiento de Jaca de desgravación por inversiones, en relación con cuota proporcional de la contribución territorial rústica y pecuaria, ejercicio de 1972; resoluciones las reseñadas, que expresamente confirmamos.

Segundo.—No hacemos imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

6294 **BANCO DE ESPAÑA**
Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 23 de marzo de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	66,970	67,170
1 dólar canadiense	67,967	68,238
1 franco francés	14,187	14,245
1 libra esterlina	128,783	129,436
1 franco suizo	26,170	26,299
100 francos belgas	172,261	173,221
1 marco alemán	26,180	26,310
100 liras italianas	7,944	7,977
1 florín holandés	24,766	24,886
1 corona sueca	15,183	15,263
1 corona danesa	10,977	11,028
1 corona noruega	12,082	12,140
1 marco finlandés	17,392	17,489
100 chelines austriacos	364,561	367,651
100 escudos portugueses	228,957	231,222
100 yens japoneses	22,331	22,435

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

6295 *RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 30.684.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 30.684, interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Santa Cruz de Tenerife, de 4 de febrero de 1974, en el recurso contencioso-administrativo número 45/73, promovido por don Francisco García García, contra resolución de 10 de octubre de 1972, sobre multa y demolición de obras clandestinas efectuadas en el punto kilométrico 09,900 de la carretera C-822, de Santa Cruz de Tenerife a Gufa de Isora por el Sur, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 1 de julio de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se estima el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife, dictada con fecha cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, en el recurso número cuarenta y cinco mil novecientos setenta y tres de su registro, cuya sentencia revocamos y dejamos sin efecto confirmando, en consecuencia, los acuerdos administrativos que fueron anulados por la expresada resolución, acuerdos que se confirman en todas sus partes por estar ajustados a derecho; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.»

Esta Dirección General, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por resolución de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1976.—El Director general, Enrique Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife.

6296 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización otorgada a don Juan Pérez Delgado para la construcción de un varadero para pequeñas embarcaciones en la playa de Valleseco, de la zona de servicio del puerto de Santa Cruz de Tenerife.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Juan Pérez Delgado, con fecha 6 de febrero de 1976, una autorización cuyas características son las siguientes:

- Provincia: Tenerife.
- Zona de servicio del puerto de Santa Cruz de Tenerife.
- Destino: Construcción de un varadero para pequeñas embarcaciones en la playa de Valleseco.
- Superficie aproximada: 10.000 metros cuadrados.
- Plazo concedido: Veinticinco años.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 20 de febrero de 1976.—El Director general, Sabas Marín.

6297 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.» como subrogante, por absorción, en todos los derechos y obligaciones contraídos con anterioridad a dicha absorción por «Rio Gulf Comercial, Sociedad Anónima», para la instalación y explotación de una planta de almacenamiento y distribución de asfalto en la explanada Sur del contra-dique de la zona de servicio del puerto de Barcelona.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre) ha otorgado con fecha 10 de febrero de 1976 a «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.», una autorización cuyas características son las siguientes: